

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No: 110014003046 – 2013-01579- 00
DEMANDANTE: CARMEN BEATRIZ HOOKER HIGUERA
DEMANDADO: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Ejecutivo Singular artículo 306 del Código General del Proceso.

Sin lugar a dar trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (folios 28 y 29), por cuanto en el presente asunto ejecutivo, no se ha dictado sentencia que concluya la instancia.

Bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto de 27 de febrero de 2020 (folios 6 y 7), el sentido de efectuar la notificación de la pasiva, **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 07 del 3 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario